



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8231 DE 2011
(Junio 28 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas complementarias de apoyo para los Despachos de Magistrado de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en Sesión del 9 de junio de 2011,

ACUERDA

**Capítulo I
DESPACHOS DE MAGISTRADO DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 los seis (6) Despachos de Magistrado de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, con su correspondiente Auxiliar Judicial 1, creados a través del Acuerdo PSAA10-6495 de 2010, cuya última prórroga se estableció por Acuerdo PSAA11-7727 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 los seis (6) Despachos de Magistrado de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, con su correspondiente Auxiliar Judicial 1, creados a través del Acuerdo PSAA11-7727 de 2011

**Capítulo II
CARGOS DE DESCONGESTION**

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para cada uno de los actuales Despachos de Magistrado de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá prorrogado por el presente Acuerdo, con excepción del Despacho de la Doctora Marleny Rueda.

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el Artículo 7° del Acuerdo PSAA11-7727 de 2011, el cual quedará así:



“ ARTÍCULO 7°.- *Cada uno de los Magistrados de Descongestión con el apoyo de los dos Auxiliares Judiciales del Despacho, mensualmente, fallarán al menos 40 procesos ordinarios y decidirán un mínimo de 10 autos de segunda instancia; de no cumplirse dicha meta, según seguimiento mensual que realice la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico., la medida se redefinirá por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior sin perjuicio de la facultad nominadora para remover a los servidores judiciales cuando las circunstancias lo ameriten. En el evento que no haya el número de autos, cuya definición mensual aquí se prevé, el respectivo Magistrado fallará 43 procesos ordinarios mensuales, mínimo.”*

Capítulo III

EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO QUINTO.- Crear transitoriamente a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca dos cargos de Profesional Universitario grado 14, quienes deberán ser Profesionales en Contaduría o Economía o Administración de Empresas, con perfil en cálculo actuarial, para ayudar en la liquidación y actualización de las sentencias de los doce Despachos de Magistrado de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, prorrogados por el presente Acuerdo.

Capítulo IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, realizará el seguimiento de las presentes medidas y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Empleados de descongestión, que no hubieren recibido la capacitación pertinente, adelantarán el correspondiente programa en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de las presentes medidas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las presentes medidas cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 55911, 56011 y 10911 de junio 14 de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

OYM / AP / lerb